

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 27 de enero de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2020-00234-00

Auto Interlocutorio No. 046

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda, interpuesta por la señora JULIANA IVONNE ORTÍZ CUBILLOS en nombre y representación de su menor hijo JUAN JOSÉ VILLANUEVA ORTIZ, en contra del señor DIDIER AUGUSTO RODRÍGUEZ GARCÍA, se concluye que la misma NO PUEDE ADMITIRSE, por cuanto no cumple con los siguientes requisitos legales:

1. A efectos de determinar la cuantía de esta causa judicial para establecer el juez competente de la misma, se advierte que dentro del acápite de pretensiones se omitió cuantificar las suplicas de los numerales 4° y 10°. Ahora bien, en el capítulo denominado “COMPETENCIA Y CUANTÍA” tan sólo se precisó que la misma supera los 20 smlmv, sin explicar los valores y conceptos que la componen. En ese orden, considera este Despacho que no se cumplen con los requisitos de los numerales 6° y 10° del artículo 25 del CPTSS, por lo que el demandante deberá cuantificar las pretensiones indicadas y explicar las sumas que dan lugar a la cuantía señalada.

En consecuencia, en razón a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral, corregida y en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Tal documentación deberá ser remitido al correo institucional del juzgado y de forma simultánea al correo electrónico de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora JULIANA IVONNE ORTÍZ CUBILLOS en nombre y representación de su menor hijo JUAN JOSÉ VILLANUEVA ORTIZ, en contra del señor DIDIER AUGUSTO RODRÍGUEZ GARCÍA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma y remitirla de manera integrada, en un solo escrito, so pena de ser rechazada. El escrito subsanado deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y a correo electrónico de la parte demandada, de manera simultánea.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

27/01/2021- DCBH

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e53de2419987d6d238e389b8fdb76ff7e04552e6d2634fdcd90266f5d683ff**

Documento generado en 28/01/2021 03:06:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>